

# B O P

## Ciudad Real



# Número 48

jueves, 10 de marzo de 2022

<http://bop.sede.dipucr.es>

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ABENÓJAR

*Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020..... 1705*

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Información pública de expediente de apertura y funcionamiento para el ejercicio de actividad consistente en disco-pub con actuaciones y música en vivo en local sito en Avenida de los Institutos, 6 local Bj..... 1706*

#### CAMPO DE CRIPTANA

*Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.. 1707*  
*Convocatoria de subvenciones a asociaciones de carácter social, socio sanitario y de mujer, con proyectos de carácter social y sociosanitario, para desarrollo de actividades y programas en el municipio..... 1716*

#### CIUDAD REAL

*Convocatoria de subvenciones para potenciar acciones y actividades dirigidas al colectivo de personas con discapacidad y contribuir con el mantenimiento de las asociaciones de personas con discapacidad..... 1718*

#### CIUDAD REAL

#### PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

*Aprobación de la propuesta para dejar sin efecto la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2020..... 1719*

#### DAIMIEL

*Convocatoria para la adjudicación de la concesión demanial del bar del complejo municipal de piscinas de verano..... 1721*

#### E.A.T.I.M. EL HOYO

*Aprobación inicial del presupuesto municipal, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico de 2022..... 1722*

#### FUENLLANA

*Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2021..... 1723*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**LA SOLANA**

Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos de deportes colectivos para la temporada 2021-2022..... 1724

**MEMBRILLA**

Notificación inicio de procedimiento sancionador en materia de tráfico. Expte. 1431-21 y otros..... 1726

**NAVALPINO**

Trámite de información pública del expediente de prescripción de obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores. Expte. 2/2013000000428 y otros..... 1728

**PIEDRABUENA**

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de comedor a domicilio..... 1729

**SAN CARLOS DEL VALLE**

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha de la primera prueba del proceso selectivo de una plaza de Alguacil Subalterno..... 1730

**TOMELLOSO**

Notificación por comparecencia de providencia de apremio, concepto: Infr. Tenencia Animales 4/2021..... 1732

**VALDEPEÑAS**

Exposición pública del expediente para aprobación del proyecto de urbanización denominado acondicionamiento hidráulico y medioambiental del cauce urbano de la cañada Romero de Valdepeñas..... 1733

**VILLAHERMOSA**

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por agua y depuración..... 1734

**VILLARRUBIA DE LOS OJOS**

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil, que tendrá lugar el día 26 de marzo de 2022..... 1736

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO****SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**ABENÓJAR**

## ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Abenójar, a 8 de marzo de 2022.- La Alcaldesa, Verónica García Sánchez.

Anuncio número 630

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

##### ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del con el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancia de Héctor Rogelio Lizcano Tejado al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad consistente en disco-pub con actuaciones y música en vivo en local sito en Avenida de los Institutos, 6 local Bj de esta Ciudad. Expte 2022/2596F.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, a 8 de marzo de 2022.- El Concejal Delegado de Urbanismo, José Javier Ortega Librado.

**Anuncio número 631**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CAMPO DE CRIPTANA

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2020, aprobó con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal nº 406 reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Publicado anuncio de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149 de 5 de agosto de 2021.

Se presentaron reclamaciones que fueron resueltas definitivamente por el Pleno en sesión ordinaria de 16 de diciembre de 2021, quedando la ordenanza definitivamente aprobada como sigue:

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

**Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por el uso y prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2. Objeto.**

1. Constituye el objeto de este precio público, la utilización de las instalaciones deportivas municipales y la prestación de los servicios promovidos por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Campo de Criptana en las referidas instalaciones deportivas.

2. La utilización de las instalaciones deportivas municipales será libre y permitida a todos los ciudadanos de conformidad con el Reglamento general regulador del funcionamiento y uso de las instalaciones deportivas de Campo de Criptana y sin perjuicio de que puedan establecerse, ocasionalmente, restricciones en función de la capacidad de las instalaciones, como consecuencia de las actividades y programas deportivos que se determinen por los órganos del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

3. Para el uso de la Piscina Cubierta, el club o asociación y/o Centro Educativo deberá adecuarse a los horarios y espacios que queden libres una vez organizados los cursos de la escuela de natación del Ayuntamiento, club de natación de la localidad y de la disposición de calles para el baño libre de los/as usuarios/as.

**Artículo 3. Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público, las personas físicas y jurídicas que se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

**Artículo 4. Nacimiento de la obligación.**

La obligación al pago nace cuando se inicie la prestación del servicio, mediante la solicitud de prestación o de acceso a las instalaciones.

**Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.**

1. Estará exenta la utilización de las instalaciones municipales deportivas previa solicitud por sede electrónica del Ayuntamiento de los Clubes Deportivos Locales (de Campo de Criptana), Centros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Educativos de la localidad y cualquier otra Asociación Local que consten inscritas en el registro local de asociaciones vecinales de Campo de Criptana y posean tanto seguro de Responsabilidad Civil como seguro de Accidentes, para aquellas actividades objeto de su estatuto, por existir razones deportivas, sociales, culturales y de interés público de fomento del deporte u otra actividad que pueda ser de interés para el municipio.

Para solicitar dicha exención deberá estar inscrito en el registro local de asociaciones vecinales de Campo de Criptana, tener monitor/a al cargo de su actividad y acreditación de estar inscritos en la Federación Deportiva o registro autonómico correspondiente. La aportación de la requerida documentación tendrá validez hasta que se produzca cualquier modificación, en cuyo caso será necesario presentarla de nuevo a efectos de solicitar la exención.

2. Se establece una exención en el pago de tarifas contempladas en el apartado II.1, II.2 y III.3 (Cursos escuelas deportivas y cursos organizados por el Ayuntamiento) previa valoración por parte de los Servicios Sociales de la localidad a aquellas personas en situación de exclusión social, siempre y cuando su participación en dichas actividades sea prescrito como un objetivo de inserción social y esté acreditado con informe de servicios sociales.

#### Artículo 6. Precio.

El precio que corresponda abonar por la utilización o prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en los epígrafes siguientes:

#### I. INSTALACIONES DEPORTIVAS:

1. Menores de 16 años:	
En horario de invierno, de 8:00 horas a 18:00 horas:	Gratuito previa petición de pista.
En horario de verano, de 8:00 horas a 20:00 horas	Gratuito previa petición de pista.
2. Pista de Tenis, una hora:	
Tarifa sin luz:	2,00 €/h abonando 0'50€ por cada tramo de 1' a 30' que exceda
Tarifa con luz:	4,00 €/h abonando 0'50€ por cada tramo de 1' a 30' que exceda
Alquiler pista enseñanza	10,00 €/h abonando 0'50€ por cada tramo de 1' a 30' que exceda
3. Pistas descubiertas, una hora:	
Tarifa sin luz:	5,00 €
Tarifa con luz:	8,00 €
4. Pistas cubiertas, una hora: (Incluye luz)	
Tarifa:	12,00 €
Tarifa para Asociaciones Deportivas Locales	8,00 €
6. Campo Fútbol 7, césped artificial, una hora:	
Tarifa sin luz:	10,00 €
Tarifa con luz:	12,00 €
6. Campo Fútbol 7 y Fútbol 11, césped natural o artificial, una hora:	
Tarifa sin luz:	10,00 €
Tarifa con luz:	12,00 €
Tarifa sin luz con megafonía:	12,00 €
Tarifa con luz y con megafonía:	15,00 €
7. Pista Cicloturismo (Velódromo), una hora:	
Tarifa sin luz:	2,00 €
Tarifa con luz:	4,00 €
8. Casa del deporte, una hora:	
Tarifa sin luz:	10,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tarifa con luz:	15,00 €
9. Pistas de barrio (Calle del Cristo, La Mira, Parque de la Serna y Parque del IV Centenario)	
Uso gratuito	0,00 €
Empresas privadas	
Tarifa sin luz:	10,00 €/h
Tarifa con Luz:	

II. CURSOS ESCUELAS DEPORTIVAS.

1. ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE VERANO	
Curso:	25,00 € / curso
2. ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE INVIERNO	
Curso:	20,00 € / mes

III. PISCINAS AL AIRE LIBRE Y CUBIERTA.

a) ENTRADA DIARIA	Euros
ADULTOS/AS PISCINA AL AIRE LIBRE(15 años hasta 65)	3,00 €
ADULTOS/AS PISCINA CUBIERTA (15 a 65 años cumplidos)	3,10 €
TARIFA PROFESIONALES: deportistas federados en natación, triatlón o disciplinas acuáticas pertenecientes a clubes locales de los deportes expresados anteriormente	2,00 €
INFANTIL PISCINA AL AIRE LIBRE (7 a 14 años cumplidos)	1,50 €
INFANTIL PISCINA CUBIERTA (7 a 14 años cumplidos)	2,50 €
PERSONA CON DISCAPACIDAD, con una discapacidad igual o superior al 33 % (PISCINA AL AIRE LIBRE)	1,00 €
PERSONA CON DISCAPACIDAD, con una discapacidad igual o superior al 33 % (PISCINA CUBIERTA)	2,50 €
MENORES DE 7 AÑOS y JUBILADOS/AS	0,00 €
DESEMPLEADOS/AS	2,50 €
Club de natación o triatlón o disciplinas acuáticas para entrenamiento diario en espacio solicitado y cedido. Resto de deportistas o clubes que por cuestiones de recuperación de lesiones o trabajo específico pudieran necesitarlo y lo solicitaran	0,00 €
b) ALQUILER DE CALLES /VASO ENSEÑANZA (Obligatorio monitor/a, dentro o fuera del vaso)	
Asociaciones, clubes, colegios, entidades y otros colectivos locales. Fuera de sus horarios habituales y para actividades específicas.	20,00 € / hora
Asociaciones, clubes, colegios, entidades y otros colectivos no locales.	30,00 € / hora
c) CURSOS ORGANIZADOS AYUNTAMIENTO	
TARIFA GENERAL: curso de 1 sesión semanal a partir de 16 años.	15,00 € mes
TARIFA REDUCIDA: curso de 1 sesión semanal Hasta 15 años y personas con discapacidad, jubilados/as, pensionistas, familia numerosa y desempleados	10,00 € mes
TARIFA GENERAL: 2 sesiones semanales. A partir de 16 años.	30,00 € mes
TARIFA REDUCIDA: 2 sesiones semanales: Hasta 15 años y personas con discapacidad, jubilados/as, pensionistas, familia numerosa y desempleados	20,00 € mes
TARIFA GENERAL: 3 sesiones semanales. A partir de 16 años.	40,00 € mes
TARIFA REDUCIDA: 3 sesiones semanales: Hasta 15 años y personas con discapacidad, jubilados/as, pensionistas, familia numerosa y personas en situación de desempleo	30,00 € mes
TARJETA ABONADO	3.00 € unidad
Gratuita la primera vez que se cause alta en el servicio	
Matrícula.	10,00 € curso
Descuento del 15% en la matrícula del segundo hermano.	
Descuento del 30% en la matrícula del tercer hermano.	
d) ABONO PISCINA CUBIERTA	
ABONO 15 BAÑOS a partir de 16 años:	40,00 €
ABONO 15 BAÑOS, 7 a 15 años y personas con discapacidad, jubilados/as, pensionistas, familia numerosa y desempleados	20,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



ABONO PROFESIONALES 15 baños. Deportistas federados en natación, triatlón o disciplinas acuáticas y pertenecientes a clubes locales de natación o triatlón y empadronados/as en Campo de Criptana:	20,00 €
ABONO CLUB FEDERADO DE NATACIÓN O TRIATLÓN O DISCIPLINAS ACUÁTICAS	20,00 €
TARJETA ABONADO	3.00 € unidad
Gratuita la primera vez que se cause alta en el servicio	

e) ABONO PISCINA DE VERANO	
ABONO FAMILIAR	130,00 € TEMPORADA
ABONO FAMILIAR CON MIEMBROS EN SITUACION DE DESEMPLEO O FAMILIAS NUMEROSAS	100,00 € TEMPORADA
ABONO PERSONAS CON DISCAPACIDAD, igual o superior al 33%	25,00 € TEMPORADA
ABONO INDIVIDUAL ADULTOS/AS (de 15 años hasta 65 cumplidos)	50,00 € TEMPORADA
ABONO INDIVIDUAL ADULTOS DESEMPLEADOS (de 16 años hasta 65 cumplidos)	30,00 € TEMPORADA
ABONO INDIVIDUAL INFANTIL (de 7 años y hasta 15 cumplidos)	25,00 € TEMPORADA
ABONO JUBILADO/A	0,00 € TEMPORADA

- Los abonos son personales e intransferibles, sin derecho a devolución de dinero.
- Los abonos de la piscina de verano no pueden usarse en la piscina cubierta.

El periodo específico para sacar los abonos con carácter general será el periodo comprendido entre los días 15 de mayo a 15 de junio de la temporada en curso, salvo que no se supere en dicho periodo el 50% del aforo total de la instalación, en cuyo caso podrá prolongarse dicho periodo hasta llegar a dicho porcentaje.

#### IV. MATERIAL MUNICIPAL.

ARCO, BANDERAS, PROTECTORES VALLAS, SONIDO, GRUPO ELECTRÓGENO, CINTA, DORSAL O CUALQUIER OTRO NO ESPECIFICADO DIRECTAMENTE EN ESTA ORDENANZA	
ASOCIACIONES O CLUBES LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y CENTROS EDUCATIVOS LOCALES	GRATUITO
CUALQUIER ASOCIACION O EMPRESA CON ÁNIMO DE LUCRO	100€ Y MEDIOS PARA TRANSPORTARLO

Será potestad del órgano concedente de la autorización de cesión de material previsto en el apartado IV Material municipal, que esté condicionada a la prestación de fianza para cubrir posibles daños en dicho material por parte del cesionario.

#### I. INSTALACIONES DEPORTIVAS:

1. Menores de 16 años:	
En horario de invierno, de 8:00 horas a 18:00 horas:	Gratuito previa petición de pista.
En horario de verano, de 8:00 horas a 20:00 horas	Gratuito previa petición de pista.
2. Pista de Pádel, una hora:	
1 Tarifa sin luz:	4,00 €
2 Tarifa con luz:	6,00 €
3 Alquiler pista enseñanza:	10,00 €
3. Pista de Tenis, una hora:	
4 Tarifa sin luz:	2,00 €
5 Tarifa con luz:	4,00 €
6 Alquiler pista enseñanza	10,00 €
4. Pistas descubiertas, una hora:	
Tarifa sin luz:	5,00 €
Tarifa con luz:	8,00 €
5. Pista cubierta, una hora:	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Tarifa:	12,00 €
Tarifa para Asociaciones Deportivas	8,00 €
6. Campo Fútbol 7, césped artificial, una hora:	
7 Tarifa sin luz:	10,00 €
8 Tarifa con luz:	12,00 €
7. Campo Fútbol 7 y Fútbol 11, césped natural, una hora:	
9 Tarifa:	12,00 €

**II. CURSOS ESCUELAS DEPORTIVAS.**

<b>1. ESCUELA DEPORTIVA DE VERANO</b>	
Curso:	25,00 €/curso
<b>2. ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL</b>	
Tenis:	20,00 €/mes
Judo (8 mensualidades)	100 €/curso
Otros:	20,00 €/mes

**III. PISCINA AL AIRE LIBRE.**

<b>1. ABONO TEMPORADA ESTIVAL</b>	Euros
ABONO FAMILIAR	130,00
ABONO MINUSVÁLIDOS, con una minusvalía superior al 33%	25,00
ABONO INDIVIDUAL ADULTOS (de 15 años hasta 65 cumplidos)	50,00
ABONO INDIVIDUAL INFANTIL (de 7 años y hasta 15 cumplidos)	25,00
<b>2. ENTRADA DIARIA</b>	Euros
ADULTOS (a partir de 15 años hasta 65 cumplidos)	3,00
INFANTIL (a partir de 7 años y hasta 14 cumplidos)	1,50
DISCAPACITADO, con una minusvalía superior al 33 %	1,00
MENORES DE 7 AÑOS	0,00
TERCERA EDAD (a partir de 65 años cumplidos)	0,00

**IV. PISCINA CUBIERTA.**

<b>1. BAÑO LIBRE/DÍA</b>	
Tarifa 0 a 3 años	Exento
Tarifa General:	3,10 €
Tarifa Reducida:	2,50 €
Tarifa Profesionales:	2,00 €
<b>2. BONO 15 BAÑOS</b>	
Tarifa General:	40,00 €
Tarifa Reducida:	22,00 €
Tarifa Profesionales:	20,00 €

<b>3. ALQUILER DE CALLES/½ VASO ENSEÑANZA</b>	
Asociaciones, clubes, entidades y otros colectivos locales.	20,00 €/hora
Asociaciones, clubes, entidades y otros colectivos no locales.	30,00 €/hora
<b>4. CURSOS ORGANIZADOS AYUNTAMIENTO</b>	
Tarifa General 2 sesiones semanales:	30,00 € mes
Tarifa Reducida 2 sesiones semanales:	20,00 € mes
Tarifa General 3 sesiones semanales:	40,00 € mes
Tarifa Reducida 3 sesiones semanales:	30,00 € mes

**NORMA BAÑO LIBRE/DÍA:**

Tarifa general: de 16 a 64 años.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tarifa reducida: de 4 hasta 15 años, personas con discapacidad, jubilados y pensionistas.

Tarifa profesionales: deportistas federados en natación o triatlón y pertenecientes a clubes locales de natación o triatlón y empadronados en Campo de Criptana según el horario establecido, dentro del de menos afluencia.

#### NORMA BONOS 15 BAÑOS:

Cada bono en su categoría correspondiente será válido para un máximo de 15 utilizaciones. Tendrán validez hasta el 31 de diciembre del año de su adquisición, sin derecho a devolución de dinero de aquellos que no hayan sido utilizados, si bien, se permite su utilización hasta el fin de cierre de temporada de la piscina del año siguiente al de su adquisición.

#### NORMA CURSOS ORGANIZADOS AYUNTAMIENTO:

Tarifa general: de 16 a 64 años.

Tarifa reducida: hasta 15 años y personas con discapacidad, jubilados y pensionistas.

#### Artículo 7. Normas de gestión.

1.- El pago del precio público establecido en el artículo 5 de esta ordenanza se realizará en las propias instalaciones deportivas municipales a través de los terminales habilitados al efecto, y en su caso, mediante ingreso en las cuentas habilitadas al efecto en entidades colaboradoras autorizadas por el Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas reguladas en el Reglamento General de Recaudación, siempre con carácter previo al comienzo del uso de las instalaciones o la prestación de los servicios correspondientes. Para ello se pondrá a disposición de los usuarios del servicio un modelo de autoliquidación.

Se establece un periodo transitorio de seis meses desde la entrada en vigor de la modificación presente, en el que el precio público se podrá recaudar en efectivo, finalizado dicho periodo, solo se admitirá el pago a través de los terminales habilitados.

2.- El pago del precio público establecido en el epígrafe II.1 del artículo 6, por cursos de escuela deportiva de verano se efectuará mediante autoliquidación, y se podrá hacer a través de domiciliación bancaria con cargo a la cuenta designada al efecto por el/la usuario/a, o por cualquiera de las formas reguladas en el Reglamento General de Recaudación. En el supuesto de devolución de recibos domiciliados los gastos se exigirán al usuario/a.

- Se pondrá a disposición de los/as usuarios/as del servicio un modelo de autoliquidación.

- El pago del precio público establecido en el epígrafe II.2 del artículo 6 por cursos de escuelas deportivas se liquidará trimestralmente. La obligación de pago nace desde el momento en que los servicios se presten por las escuelas deportivas y alumnado se encuentre matriculado dentro del período.

- Para la obtención de los abonos previstos en el epígrafe III.6 Abono piscina de verano del artículo 6 deberán seguirse los siguientes trámites:

A. Abono familiar o familiar desempleado.

a) Solicitud dirigida al Sr. Alcalde, haciendo constar el número de miembros de la familia, domicilio, así como el nombre, apellidos y D.N.I. de cada uno de ellos/as.

b) Fotocopia del libro de familia.

c) Fotografía tamaño carné de cada uno de los miembros de la familia.

La concesión del abono familiar se realizará por los Servicios del Área de Deportes, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones. Cada abono familiar tendrá un número correlativo y dará lugar a la expedición de tantos carnés como miembros integran la familia. En cada carné, que asimismo dispondrá de número, se hará constar el número de abono familiar al que pertenece.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

B. Abono individual o individual desempleado.

a) Solicitud dirigida al Sr. Alcalde, haciendo constar nombre, apellidos, edad, domicilio y D.N.I.

b) Fotografía tamaño carné.

c) Fotocopia de la declaración administrativa de desempleo emitida por el órgano competente o tarjeta de desempleo, en su caso.

La concesión del abono individual se realizará por los Servicios del Área de Deportes, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones. Cada abono individual tendrá un número correlativo y dará lugar a la expedición del correspondiente carné, en el que se hará constar el número de abono individual del que proviene.

C. Abono Club Deportivo o persona que prepare un determinado reto que sea considerado por el municipio de especial interés:

a) Solicitud dirigida al Sr. Alcalde, haciendo constar club federado e inscrito en el listado de asociaciones vecinales de Campo de Criptana y para actividad federada, domicilio, así como el nombre del club deportivo.

b) Certificar por parte del club deportivo, a través de declaración responsable, que los/las deportistas que van a hacer uso del mismo sean federados y miembros del club deportivo, siendo nulo en abono y perdiendo cantidad alguna de dinero si se comprobase que los datos no fuesen ciertos.

c) En el caso de deportista individual hacer constar prueba deportiva en el que participa y por que puede ser de especial interés.

Artículo 8. Normas complementarias.

1. Las tarifas establecidas se corresponden con cada uno de los servicios o utilidades que en las mismas se contemplan y el ingreso del precio público faculta al usuario al disfrute de las instalaciones complementarias, como duchas, vestuarios etc., si bien, con carácter general, cada una de las actividades, servicios o usos que se presten o autoricen y que se relacionan en el antecedente de las tarifas, es independiente en sí misma, y el disfrute simultáneo de dos o más, dará lugar a la exacción de los precios públicos correspondientes a cada una de ellas.

2. El personal encargado, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos que acrediten el ingreso de los precios públicos, mientras el interesado permanezca en el interior del recinto y, en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones.

3. El uso de determinadas instalaciones puede exigir la prestación de una fianza o depósito destinados a responder de posibles daños o desperfectos en instalaciones, en cantidad no superior a 3.000 € que en ningún caso tendrá la naturaleza de precio público y será reintegrada al usuario al finalizar la utilización.

4. Asimismo, la celebración de actos, eventos o espectáculos públicos, en las instalaciones deportivas municipales, requerirá la autorización expresa del Ayuntamiento de Campo de Criptana, en la que se determinarán las condiciones de uso y tiempo de utilización, así como la fijación del canon que corresponda abonar por el solicitante atendiendo a las circunstancias concurrentes.

5. El Ayuntamiento de Campo de Criptana podrá concertar para el desarrollo de programas deportivos, convenios o conciertos con Clubes, Asociaciones, Federaciones, Entidades u Organismos que promocionen el deporte, con las contraprestaciones que se especifiquen en dichos convenios o conciertos, a efectos de que puedan beneficiarse de una mayor operatividad en su funcionamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

6. También se podrán establecer, para el desarrollo de programas deportivos gestionados por el Ayuntamiento, convenios y conciertos con Clubes, Federaciones, Empresas deportivas o personas jurídicas y físicas, con las contraprestaciones que se especifiquen en dichos convenios o conciertos, pudiendo prorrogarse por las partes contratantes en la revisión periódica que se acuerde.

7. El uso de las tarjetas de acceso para la piscina cubierta conllevará el abono de una fianza de 2 €, las cuales serán devueltas al interesado una vez que las mismas sean repuestas en perfecto estado. Tanto el cobro como las devoluciones de las mismas se realizarán en la piscina cubierta, dando cuenta posterior de los trámites efectuados y de los ingresos y pagos realizados a la Tesorería municipal.

8. Podrá valorarse la exención pertinente en caso de acuerdo interesado entre el ayuntamiento y otra parte que concurren causas de interés cultural, deportivo, social y/o de carácter general para la población de Campo de Criptana. En este caso la Concejalía de Deportes o técnico/a municipal habilitado/a realizarán la oportuna valoración y emitirán el respectivo documento reflejando este hecho.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

1) Constituyen infracciones:

- a) La producción de deterioros o daños en las instalaciones deportivas o de recreo.
- b) La alteración del orden en el interior del recinto.
- c) La utilización de instalaciones deportivas o de recreo para fines distinto a los previstos en su autorización.
- d) El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de éstas.

e) Cualesquiera otros incumplimientos de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.

2) Para la graduación de las infracciones reguladas en el apartado anterior se atenderá a la clasificación establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, dependiendo de la intencionalidad o negligencia del infractor y de la gravedad de la infracción cometida. Las referidas infracciones llevarán aparejadas multas en cuantía cuyos límites fija el artículo 141 da mencionada ley.

3) La infracción regulada en el apartado a) del presente artículo dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de la reparación o reconstrucción, además de la multa correspondiente, así como a imposibilidad de utilizar cualquiera instalación deportiva municipal durante un año a partir da comisión da infracción.

4) Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a la que se refiere el párrafo anterior consistirá en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados de forma irreparable.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Ordenanza y, en particular, las siguientes:

a) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones análogas, aprobada por el Pleno en fecha de 30 de septiembre de 2004 (BOP núm. 144, 2 de diciembre de 2005).

b) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de instalaciones deportivas municipales, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 5 de noviembre de 2009 (BOP núm. 7, 15 de enero de 2010).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

c) Ordenanza reguladora del precio público por enseñanza en las escuelas deportivas municipales, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 30 de septiembre de 2004 (BOP núm. 144, 2 de diciembre de 2005).

d) Ordenanza reguladora del precio público por enseñanza en las escuelas deportivas municipales de verano, aprobada por el Pleno en fecha de 11 de mayo de 2005 (BOP núm. 144, 2 de diciembre de 2005).

e) Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas, aprobada por el Pleno en fecha 22 de julio de 2011 (BOP num.110, 17 de octubre de 2011).

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez haya sido publicada definitivamente en el BOP y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local sin que se haya formulado requerimiento expreso por infracción del ordenamiento jurídico por la Administración del Estado o por la de la Comunidad Autónoma, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

**Anuncio número 632**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CAMPO DE CRIPTANA

BDNS (Identif.): 613909.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613909>).

Primero.- Objeto:

La presente convocatoria formulada por el Ayuntamiento de Campo de Criptana a través de la Concejalía de Servicios Sociales y tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para el ejercicio 2022, bajo la modalidad de concurrencia competitiva, a asociaciones de carácter social, socio sanitario y de mujer, que lleven a cabo proyectos de carácter social y sociosanitario, para el desarrollo de actividades y programas en el municipio de Campo de Criptana.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades privadas sin fin de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y que además:

Tener el domicilio social en la localidad, o que estando fuera realicen su actuación en el municipio de Campo de Criptana.

En el caso de tener su domicilio social en la localidad, estar debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y tener los datos actualizados, o acreditar haber iniciado dicho trámite durante el período de publicación de esta convocatoria.

No haber sido beneficiarias durante el año 2021 de subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Campo de Criptana a través de los Convenios de Colaboración.

Se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Campo de Criptana, así como con la Agencia de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social. En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Campo de Criptana, el solicitante deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.

No tengan con el Ayuntamiento de Campo de Criptana deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, y ello conforme establece el artículo 21 del Reglamento de Subvenciones. Se considera por tanto, que concurre la circunstancia de ser deudor por tal concepto cuando exista resolución del órgano competente y haya transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber efectuado el mismo.

Al amparo de la Ley La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, en aquellos proyectos en los que participen menores de edad, la entidad estará obligada a estar en posesión de las correspondientes certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales de los profesionales y voluntarios que tengan contacto habitual con dichos menores. El Ayuntamiento de Campo de Criptana podrá solicitar información relativa a esta obligación en el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

transcurso del desarrollo del proyecto, pudiendo solicitar copia de dichas certificaciones si considera necesario.

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quedarán excluidas de la convocatoria aquellas entidades que no cumplan dichos requisitos a la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes. Además de aquellas que utilicen publicidad sexista y/o discriminatoria en la difusión de las actividades subvencionadas.

Tercero.- Bases reguladoras: La expresada convocatoria se ajusta en su contenido a la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Campo de Criptana aprobadas por Pleno de fecha 7 de mayo de 2021, (B.O.P. nº 124 de 1 de julio de 2021), Legislación de Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, siendo así mismo de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Criterios de valoración: Los contenidos en la propia convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613909>.

**Anuncio número 633**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

BDNS (Identif.): 613879.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613879>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las Asociaciones de Personas con Discapacidad que pertenezcan al Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, carezcan de ánimo de lucro y estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la convocatoria potenciar acciones y actividades dirigidas al colectivo de personas con discapacidad y contribuir con el mantenimiento de las asociaciones de personas con discapacidad.

Tercero. Bases reguladoras.

El Texto Regulador de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos fue aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria el 27 de mayo de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real núm. 120 de 25 de junio de 2021.

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48900 del Estado de Gastos del presupuesto del ejercicio 2022 del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, con un presupuesto total para esta convocatoria de 130.000 euros.

La subvención concedida por entidad no podrá exceder de 11.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

15 días a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se presentarán junto con la documentación señalada en el punto 7 de la convocatoria. La subvención se hará efectiva en dos pagos, un 60% tras la resolución de la convocatoria, el restante 40% tras haber procedido la entidad beneficiaria a justificar la subvención otorgada en los términos señalados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

El texto íntegro de la convocatoria y sus anexos se pueden consultar en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real. <https://www.ciudadreal.es/subvenciones.html>

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613879>

#### Anuncio número 634

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Que el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes en sesión celebrada el veintidós de febrero de dos mil veintidós, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

9º Propuesta para dejar sin efecto la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2020 Antonio Gallego González, Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes, visto el informe del Director-Gerente, elevo propuesta al Consejo de Gerencia, “para dejar sin efecto la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2020”.

En base a lo expuesto en el informe que se adjunta, se estima oportuno dejar sin efecto la Oferta de Empleo Público del 2020, publicada en el BOP de Ciudad Real núm. 18 de fecha 28/01/2021, dado que la única plaza que recogía dicha oferta, tiene naturaleza estructural en este Patronato Municipal de Deportes y está ocupada de forma temporal e ininterrumpidamente desde 16 de marzo 2013, por lo que cumple los requisitos para incorporarse a la Oferta de Empleo Público para la estabilización temporal regulada por la nueva Ley 20/2021 de 28 de diciembre. De medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Primero. - En Junta Rectora del 30 de diciembre de 2020 se acuerda aprobar, propuesta de oferta de empleo público 2020, de la plaza que a continuación se detalla:

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020.**

Provincia: Ciudad Real.

Organismo Público: Patronato Municipal de Deportes Oferta de Empleo Público ejercicio 2020.

Personal Laboral.

- Monitor Deportivo. Grupo C2. Tiempo parcial 77,1%.

(Número de Vacantes 1).

Sistema selectivo: Concurso oposición libre.

Segundo.- La Ley 20/2021 de 28 de diciembre. Oferta de empleo Público para la estabilización de empleo temporal establece en su artículo 2. “Procesos de estabilización de empleo temporal. 1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19. Uno. 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020”.

Y en su Disposición adicional octava. Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso. Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tercero.- Que la plaza mencionada en el apartado primero, tiene naturaleza estructural en este Patronato Municipal de Deportes y está ocupada de forma temporal e ininterrumpidamente desde 16 de marzo 2013, por lo que cumple los requisitos para incorporarse a esta Oferta de Empleo Público para la estabilización temporal regulada en la mencionada ley.

Cuarto.- En base a lo anteriormente expuesto se estima oportuno dejar sin efecto la Oferta de Empleo Público del 2020, publicada en el BOP de Ciudad Real núm. 18 de fecha 28/01/2021.

Informado por el Consejo de Gerencia.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por mayoría, con la abstención de D. Miguel Ángel Poveda Baeza, se acuerda:

Aprobar la propuesta para dejar sin efecto la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2020.

Ciudad Real, 22 de febrero de 2022.- El Vicepresidente, Antonio Gallego González.

**Anuncio número 635**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### DAIMIEL

#### ANUNCIO

Convocatoria para la adjudicación de la concesión demanial del bar del complejo municipal de piscinas de verano.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Daimiel.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Obtención de documentación e información: Unidad Administrativa de Contratación, Plaza de España, 1, 13250 Daimiel, teléfono 926260600, Correo electrónico: [contratacion@aytodaimiel.es](mailto:contratacion@aytodaimiel.es) y en la página web <https://www.daimiel.es/autorizaciones-y-concesiones-demaniales>.

2.- Objeto de la concesión: Concesión demanial del bar ubicado en las instalaciones del complejo municipal de piscinas de verano, sito en Avenida de los Deportistas.

3.- Duración: Dos años, prorrogable hasta un máximo de cuatro años.

4. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: único, el canon.

5. Canon: Canon al alza de 500,00 euros anuales.

6. Garantías exigidas: 3% del valor del dominio público ocupado: 2.239,08 euros.

7. Requisitos específicos del contratista: Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica-profesional: serán las señaladas en la cláusula 8 del pliego de condiciones técnicas y administrativas.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Plazo: Durante el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: las proposiciones deberán presentarse en dos sobres, uno de ellos contendrá la “documentación administrativa”, otro sobre incluirá la “proposición económica”.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Daimiel, sito en Plaza de España, 1, de Daimiel (de 9 a 14 horas de lunes a viernes).

9. Apertura de ofertas: En acto público, cuya fecha se hará público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario autorizado.

El Alcalde.

**Anuncio número 636**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### E.A.T.I.M. EL HOYO

##### ANUNCIO

Aprobación inicial. Ejercicio de 2022.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta Vecinal de la E.A.T.I.M. El Hoyo, de fecha 21 de enero de 2022 el presupuesto municipal, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico de 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considera definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En El Hoyo, a 8 de marzo de 2022.- El Alcalde-Presidente, Ignacio Gutiérrez García.

**Anuncio número 637**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**FUENLLANA**

## ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público, la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2021, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

Fuenllana, a 8 de marzo de 2022.- El Alcalde, Salvador Carlos Dueñas Serrano.

**Anuncio número 638**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### LA SOLANA

BDNS (Identif.): 613968.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613968>).

Extracto del acuerdo de 23 de febrero de 2022 de la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real), aprobación de bases de convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos de deportes colectivos para la temporada 2021-2022 (Ciudad Real).

BDNS:

#### 1.- Objeto.

Se convocan subvenciones para los Clubes de deportes colectivos con domicilio fiscal en La Solana con la finalidad de fomentar su participación en las competiciones oficiales de carácter anual y ordinario durante la temporada 2021-2022.

#### 2.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria los Clubes de Deportes Colectivos con domicilio fiscal en La Solana que lo soliciten, estén inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha, de acuerdo a la Ley 5/2015 de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria y participen en las competiciones oficiales y ordinarias, programadas para la temporada 2021-2022.

#### 3.- Bases reguladoras.

El texto completo de las bases reguladoras de esta convocatoria, aprobadas el 23 de febrero de 2022 por la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real), se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento de La Solana:

[https://www.lasolana.es/images/stories/servicios/deportes/subvenciones/BASES\\_SUBVENCION\\_CLUBES\\_COLECTIVOS\\_21-22.pdf](https://www.lasolana.es/images/stories/servicios/deportes/subvenciones/BASES_SUBVENCION_CLUBES_COLECTIVOS_21-22.pdf)

<https://www.lasolana.es/images/stories/servicios/deportes/subvenciones/ANEXOS.odt>

#### 4.- Cuantía.

Se establece una subvención para la realización de los proyectos que no podrá exceder de 1.000 € por deporte, cuya cuantía será determinada teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Número de fichas o de integrantes.
- Número de actividades, eventos y competiciones en las que se participa.
- Carácter de las actividades, eventos y competiciones en las que se participa.
- Deportes de especial interés educativo y fácil implantación en centros de enseñanza.
- Participación activa en el campeonato provincial o regional de deporte en edad escolar
- Organización de programas dirigidos al fomento y promoción del deporte.
- Organización de campeonatos, ligas o eventos deportivos en la localidad.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, na-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

cionales o internacionales, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

5.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las solicitudes y el resto de documentación requerida en estas Bases se encontrarán a disposición de los Clubes Deportivos interesados en las Oficinas Generales y de Deportes del Ayuntamiento de La Solana, sitas en Avda. Del Deporte, s/n, en la web municipal ([www.lasolana.es](http://www.lasolana.es)), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, dónde se publicarán una vez aprobadas.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613968>.

**Anuncio número 639**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MEMBRILLA

##### ANUNCIO

Negociado de sanciones.

Notificación de inicio de procedimiento sancionador en materia de tráfico a María José Moya Fernández y otros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que se ha formulado contra los conductores de los vehículos referenciados, de los cuales aparecen como titulares, la denuncia que se expresa, incoándose el presente expediente sancionador, instruido por el Ayuntamiento de Membrilla, Órgano competente para su resolución, según lo dispuesto en el artículo 84, del R.D.L. 6/2015.

Efectos del pago con reducción del 50%: Si paga la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la denuncia, el importe de la misma se reducirá en un 50%. Este pago con reducción implica: La terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, y la detracción de puntos al día siguiente (artículo 94, R.D.L. 6/2015).

Al finalizar el procedimiento con el pago, queda abierta la vía contencioso-administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses.

En el caso de disconformidad con la denuncia, puede presentar alegaciones ante el Ayuntamiento de Membrilla, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, citando siempre el número de expediente. El procedimiento caduca al año de su iniciación salvo que concurran causas legales de suspensión del mismo (artículo 112, R.D.L., 6/2015).

Ejecución de la sanción. En el caso de no llevarse a cabo el abono de la sanción propuesta, ni formular alegaciones, la notificación de la denuncia adquirirá el carácter de acto resolutorio (artículo 95.4, R.D.L., 6/2015.), en cuyo caso podrá interponer ante la misma recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde la fecha de notificación, ante el Alcalde o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real (artículo 96, R.D.L., 6/2015) sin perjuicio de ello, si el importe de la multa no se abona voluntariamente se procederá a su cobro a través de los Servicios de Recaudación Ejecutiva, con los recargos e intereses que se generen en la vía de apremio (artículo 110, R.D.L., 6/2015).

Puntos a detraer. Si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago. En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme.

Lugar y forma de pago:

1. Por ingreso o transferencia bancaria a la siguiente cuenta de GLOBALCAJA: ES81-3190-2049-57-2018217428, consignando en el concepto el nº de boletín o expediente, matrícula y nombre del pagador.

2. Por giro postal a nombre del Ilmo. Ayuntamiento de Membrilla; indicando número de boletín o expediente, matrícula y nombre del pagador.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



3. En la caja del Ayuntamiento de Membrilla, sito en Plaza Grande, 3, los días laborables de 09:00 a 13:30 horas.

La presente publicación por edicto se realiza al no haberse podido practicar notificación directa a los interesados por causas no imputables a esta Administración, para que surta los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expte.	Apellidos y nombre o razón social	D.N.I./N.I.F.	Fecha	Matrícula	Art/Precepto	Importe €	Puntos
1431-21	Moya Fernández, María José	71.225.071M	09/10/21	5378KRL	50.1-51/RGC	300	2
00570-21	Agrícola Ecosur, SA	A13611728	01/11/21	3422LNT	152-B/RGC	80	--
00572-21	Marín Marín	X9548550P	23/12/21	1499HRG	114.1A/RGC	80	--
00557-21	Ramírez Martín Leona, Manuel	70.579.851G	16/09/21	0331DCL	18.2.B/RGC	200	3
1385-21-2	Mirela Nela Farcas	X8601752M	09/10/21	7450FWL	11.1B/LSV	1200	--
1543-22	Cotillas Noblejas, Juan José	71.227.904D	02/01/22	4948BJJ	38/OMT	50	--
00632-22	Jamal Meziani	X1378450Z	08/01/22	8325CXP	38/OMT	50	--
00536-22	Jamal Meziani	X1378450Z	10/01/22	8325CXP	38/OMT	50	--
1345-22	Jiménez Magdaleno, David	20.616.115L	20/01/22	0997DHZ	36.7/OMT	50	--

Membrilla, a 7 de marzo de 2022.- El Alcalde-Presidente, Manuel Borja Menchén.

Protección de datos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Ley 3/2018, de 5 diciembre), se comunica que los datos recogidos serán tratados informáticamente en el ejercicio de las competencias sancionadoras legalmente atribuidas. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o cancelación en los términos previstos en dicha ley.

**Anuncio número 640**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### NAVALPINO

Tramite de información pública del expediente de prescripción de obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores.

En virtud del artículo 25 de la Ley 47/03 de 26 de noviembre por la que se aprueba la Ley General Presupuestaria, mediante resolución de la Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2022 se ha acordado la aprobación inicial del expediente de declaración de prescripción de obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados de los ejercicios 2013 a 2017, que se detallan en el anexo que figura al pie del presente anuncio. Se abre por plazo de veinte días, como trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El plazo de exposición será de veinte días a contar a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este anuncio servirá de notificación a los interesados del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Navalpino, a 3 de marzo de 2022.- La Alcadesa, María Sagrario Hontanilla Díaz.

Expediente	Importe Bruto	Tercero	Descripción Tercero	Texto Operación	Total año	Año
2/201300000428	146,99	E13508148	CUMBRES ETILLICAS CB	FACTURA N.º 1, POR LA COMPRA DE PRODUCTOS	146,99	2013
2/201400000439	271,64	B13478292	EL RASTRILLO DE DAIMIEL, S.L.	IMPORTE DE FACTURAS 2014	271,64	2014
2/201600000621	177,19	A66141169	AQUONA	(A66141169)	2.147,99	2016
2/201600000624	97,94	A66141169	AQUONA	(A66141169)		
2/201600000626	8,49	A66141169	AQUONA	(A66141169)		
2/201600000630	517,52	A66141169	AQUONA	(A66141169)		
2/201600000632	136,85	A66141169	AQUONA	(A66141169)		
2/201600000634	1210,00	056409935R	BARRERA MOLINA VALERIANO	FACTURA N.º 136/2016		
2/201700000583	21,78	05634825D	LOPEZ RÍOS SANTIAGO	FACTURA N.º 50/2017,	2.407,13	2017
2/201700000611	111,85	B13293469	MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS NACH	FACTURA N.º 7/2016		
2/201700000612	127,05	B02022093	PROSEIM, S.L.	FACTURA N.º A/800519		
2/201700000613	52,85	05681649M	PIENSOS Y CEREALES- HERMANOS MUÑOZ	FACTURA N.º 61/2016		
2/201700000614	49,20	B13293469	MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS NACH	FACTURA N.º 126/2016		
2/201700000615	106,80	B13293469	MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS NACH	FACTURA N.º 124/2016		
2/201700000618	146,02	05664818X	FRANCISCA BONILLA CANO	FACTURA N.º 67/2016		
2/201700000711	395,14	A66141169	AQUONA	(A66141169)		
2/201700000713	515,12	A66141169	AQUONA	(A66141169)		
2/201700000715	384,74	A66141169	AQUONA	(A66141169)		
2/201700000717	496,58	A66141169	AQUONA	(A66141169)		

#### Anuncio número 641

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PIEDRABUENA

##### ANUNCIO

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de comedor a domicilio en el Ayuntamiento de Piedrabuena (Ciudad Real).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de comedor a domicilio en el Ayuntamiento de Piedrabuena.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[dirección:<https://www.piedrabuena.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

**Anuncio número 642**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****SAN CARLOS DEL VALLE****ANUNCIO**

Se procede a la publicación del Decreto nº 9/2022 de 9 de marzo de 2022, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos del proceso selectivo de una plaza de Alguacil Subalterno en ejecución de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021, mediante el sistema de oposición libre, designación nominal del Tribunal y fecha de realización del primer ejercicio:

“Transcurrido el plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, subsanaciones o exclusiones en la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria del proceso selectivo llevado a cabo en este Ayuntamiento para cubrir una plaza de Alguacil Subalterno, perteneciente al Grupo Profesional OAP, Nivel 14 de la Escala de Administración General, Subescala Subalterno, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15/07/2021 y publicada en el BOP de Ciudad Real nº 144 de 29 de julio de 2021, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, en base al art. 21.1 de la Ley 7/1985 RBRL y Clausula 4ª de las bases, resuelvo:

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Administración General, Subescala Subalterno, plaza denominada Alguacil Subalterno, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo Profesional OAP de la plantilla municipal:

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS		
Nº	Apellidos	Nombre
1	Chinchilla López	Emilio José
2	Navas Aguado	Manuel
3	Portillo Ruiz	Augusto
4	Cañadilla Álvarez	Matías
5	Soneira Jaramillo	María Angeles
6	Manzanares Ureña	Manuel Miguel
7	Osorio Carvajal	Jhon Edier
8	Castellanos Solana	Rafael
9	Cantón Serrano	Fabián
10	Ballesteros Lopez-Tello	José Alberto
11	Barba de la Torre	Inmaculada
12	Plata Plata	María Elena
13	García Mira	María José
14	Jimeno Nieto	Virginia
15	De Nova Pozo	Luis
16	De la Hoz Morales	Antonio
17	Medina Maroto	Sergio
18	Herrero Villamayor	Ginés Antonio
19	Romero de Ávila Merino	Antonio
20	Torres Borreguero	María del Carmen
21	Araque Pérez	María
22	Fernández-Bermejo Fernández-Espartero	Isidro
23	Soto Martínez	Fabián
24	Mateos-Aparicio Díaz-Malaguilla	Rafael
25	Sánchez-Valdepeñas Díaz-Roncero	Gaspar

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



26	Álvarez Navas	María del Carmen
27	Jaime Morales	Justo
28	Alcolea López	Carlos Alberto
29	Dávila Hidalgo	Ángel Luis
30	Maroto Torres	María Elena
31	Alhambra Patón	José
32	Vilches Montes	María Inmaculada
33	Soler Martín	María Del Carmen
34	Cobo García	Lourdes
35	López Ruiz	Antonio
36	Castaño de la Fuente	Juan Diego
37	Fernández Hervás	Pablo José

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS		
Nº	APELLIDOS	NOMBRE
1	Valle Crespo	María Jesús
2	López Fernández	Ángel

Segundo. Designar como miembros del Tribunal de selección a los siguientes empleados públicos quedando a salvo el deber de abstención y recusación:

	<i>Titulares</i>
Presidente	D. Julio Suela Sarro
Secretaria	D <sup>a</sup> . María Belén Moreno Romero
Vocales	D. Emeterio Muñoz Martínez
	D. José Manuel Rico Rodríguez
	D <sup>a</sup> . Ana María Rincón Salcedo
	<i>Suplentes</i>
Presidenta	D <sup>a</sup> . Carmen Laguna Revilla
Secretaria	D <sup>a</sup> . María Andrade Espejo
Vocales	D <sup>a</sup> . María Teresa Moreno Fuentes
	D <sup>a</sup> . María Pilar Espinar Jiménez
	D <sup>a</sup> . María del Carmen Botija Rodríguez

Tercero. El primer ejercicio, de 1 hora de duración se celebrará el día viernes 18 de marzo de 2022, a las 11:30 horas en el Salón del Centro de la Juventud de San Carlos del Valle sito en c/ Ramón y Cajal, nº 21, quedando convocados los aspirantes definitivamente admitidos.

Cuarto. Los aspirantes deberán comparecer a las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad, bolígrafo azul y mascarilla FFP2, poniendo el Ayuntamiento a disposición del Tribunal y de los aspirantes gel hidroalcohólico y mascarillas por si la de algún miembro del Tribunal o aspirante quedara inutilizada, además de asegurar el resto de medidas de distancia social e higiene necesarias.

Quinto. Proceder a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://sancarlosdelvalle.infomancha.com/seccion-54/anuncios-y-licitaciones>”.

En San Carlos del Valle, a 9 de marzo de 2022.- El Alcalde-Presidente, José Torres Morales.

**Anuncio número 643**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

Notificación por comparecencia.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de providencia de apremio (A) el deudor que seguidamente se relaciona a pesar de haberse intentado en la forma debida y en dos ocasiones por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar al mismo para que comparezca para ser notificado del acto que a continuación se expresa en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en esta Oficina Municipal Recaudatoria, sita en Plaza de España, número 1-Código Postal: 13700 Tomelloso, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

<i>SUJETO PASIVO</i>	<i>NIF</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>PROVIDENCIA</i>	<i>IMPORTE</i>
B*,K*	X8883930L	Infr. Tenencia Animales 4/2021	A	901,20 €

Advertencia: Transcurrido el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Contra el acto objeto de notificación solo cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al que tenga efectividad la notificación del citado acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 apartado 2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Alcaldía.

**Anuncio número 644**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEPEÑAS

Exposición pública del expediente para la aprobación del proyecto de urbanización denominado “acondicionamiento hidráulico y medioambiental del cauce urbano de la cañada Romero de Valdepeñas”.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 7 de marzo de 2022 ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente el citado proyecto (según la redacción dada por los Servicios Técnicos Municipales), de requerir los informes sectoriales que resultan precisos según la normativa vigente y de someterlo a información pública y audiencia a los interesados por un periodo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Durante el citado periodo de información pública el expediente mencionado se encontrará depositado, para su consulta pública, en la Unidad de Urbanismo del Ayuntamiento de Valdepeñas.

Valdepeñas, a 8 de marzo de 2022.- El Alcalde Jesús Martín Rodríguez.

**Anuncio número 645**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLAHERMOSA

##### ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villahermosa por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por agua y depuración.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua y de la depuración de aguas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Ordenanza nº 15: tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, el contrato firmado entre el Ayuntamiento de Villahermosa y la empresa AQUAGEST como gestora del servicio de abastecimiento de agua indica que se subirán los precios todos los años en la misma cantidad que lo haga el IPC, estando éste en diciembre 2019 en el 0,8%, las tarifas quedan como se refleja a continuación:

#### 1. CONSUMO DOMESTICO:

- Cuota de servicio: 3,46 euros trimestre.
- Consumo de 0 a 50 metros cúbicos: 0,520 euros metro cúbico.
- Consumo de 51 a 80 metros cúbicos: 0,672 euros metro cúbico.
- Consumo de 81 a 150 metros cúbicos: 1,642 euros metro cúbico.
- Consumo de más de 150 metros cúbicos: 2,131 euros metro cúbico.

#### 2. CONSUMO INDUSTRIAL:

- Cuota de servicio: 3,556 euros trimestre.
- Consumo de 0 a 50 metros cúbicos: 0,640 euros metro cúbico.
- Consumo de 51 a 100 metros cúbicos: 0,663 euros metro cúbico.
- Consumo de 101 a 150 metros cúbicos: 1,381 euros metro cúbico.
- Consumo de 151 a 200 metros cúbicos: 2,121 euros metro cúbico.
- Consumo de más de 200 metros cúbicos: 2,784 euros metro cúbico.

- Ordenanza nº 26: depuración de aguas, debido al contrato firmado con la empresa AQUAGEST para la gestión de este servicio y en el que se indica que se subirá todos los años el IPC real, estando éste en noviembre 2021 en el 5,5%, con este incremento las tarifas quedarían de la siguiente forma:

1. Por uso doméstico: 28,50.
2. Por uso industrial: 31,58.
3. Por de inmueble urbano, que no tenga la calificación de casa habitable ni de industria: 17,07.
4. Cuota de servicio por consumo: 0,149 por metro cubico de agua utilizada.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá inter-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



poner por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 646**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLARRUBIA DE LOS OJOS

##### ANUNCIO

Mediante el presente se pone en general conocimiento que por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos se ha tomado la Resolución número 602/2022, de fecha 8 de marzo, cuyo extracto de su contenido es el siguiente:

Primero. Autorizar el matrimonio civil entre D. J-M.P.P. y D<sup>a</sup> C.C.S.

Segundo. Fijar la celebración del matrimonio para el día 26 de marzo de 2022, a las 13,00 horas, en instalaciones del restaurante “El Mirador de la Mancha”, dentro del término municipal, de conformidad con los contrayentes.

Tercero. Delegar en la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Sonia Ruiz Morales, las funciones para la celebración del matrimonio civil de referencia.

En Villarrubia de los Ojos. - El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Famoso Fino.

**Anuncio número 647**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>